



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
19 de agosto de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Sexto período de sesiones

San Petersburgo (Federación de Rusia), 2 a 6 de noviembre de 2015

## Programa provisional y anotaciones

### Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura del sexto período de sesiones de la Conferencia;
  - b) Elección de autoridades;
  - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
  - d) Participación de observadores;
  - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
  - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Aplicación del artículo 63, párrafo 4 c) de la Convención, incluido el debate sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes.
8. Otros asuntos.
9. Programa provisional del séptimo período de sesiones.
10. Aprobación del informe.



## **Anotaciones**

### **1. Cuestiones de organización**

#### **a) Apertura del sexto período de sesiones**

En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 63 se establece una Conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo, el primer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Con arreglo al artículo 3, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia aprobado en su primer período de sesiones, el segundo período ordinario de sesiones se había de celebrar en el plazo de un año a partir del primero. En cumplimiento de la decisión 1/1 de la Conferencia, el segundo período de sesiones se celebró en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1 de febrero de 2008. En cumplimiento de la decisión 2/1 de la Conferencia, el tercer período de sesiones se celebró en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009. Conforme a la decisión 3/1 de la Conferencia, el cuarto período de sesiones se celebró en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011. Asimismo, de conformidad con la decisión 3/1 de la Conferencia, el quinto período de sesiones se celebró en Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013.

En su decisión 4/1, la Conferencia, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General relativa al plan de conferencias, tomando en consideración el artículo 3, párrafo 2, y el artículo 6 de su reglamento, y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la Federación de Rusia de actuar como anfitrión del sexto período de sesiones de la Conferencia, decidió que su sexto período de sesiones se celebrase en la Federación de Rusia en 2015.

El sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción comenzará el lunes 2 de noviembre de 2015, a las 10.00 horas, en el Complejo de Exposiciones Lenexpo de San Petersburgo.

#### **b) Elección de autoridades**

Conforme al artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados partes presentes en el período de sesiones.

Con arreglo al mismo artículo, el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator formarán la Mesa de la Conferencia en cada período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales.

En consonancia con la práctica habitual establecida para las conferencias celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas por invitación de un gobierno, el Presidente es normalmente un representante del gobierno anfitrión. La Conferencia siguió esa práctica en sus períodos de sesiones primero a quinto, en los que fueron elegidos

Presidente los representantes de Jordania, Indonesia, Qatar, Marruecos y Panamá, respectivamente. Si la Conferencia decidiera seguir esa práctica en su sexto período de sesiones, sería elegido Presidente de la Conferencia el representante de la Federación de Rusia y el Grupo de los Estados de África habría de designar al candidato a Relator. No obstante, si la Conferencia decidiera observar lo dispuesto en el artículo 22 de su reglamento, cabría esperar que el Grupo de los Estados de África designara al candidato a Presidente y el Grupo de los Estados de Europa Oriental designara al candidato a Relator.

Se insta a los grupos regionales a que, con bastante antelación al comienzo del período de sesiones, entablen consultas acerca de la designación de candidatos para ocupar los cargos electivos, con miras a convenir en una lista de candidatos cuyo número sea igual al de cargos que se han de cubrir, de forma que sea posible elegir todas las autoridades del sexto período de sesiones de la Conferencia por aclamación y prescindir del requisito de una votación secreta.

**c) Aprobación del programa y organización de los trabajos**

En su quinto período de sesiones, la Conferencia sostuvo un debate sobre el proyecto del programa provisional de su sexto período de sesiones. Como no se pudo llegar a una conclusión, la Conferencia no aprobó ese programa provisional en su quinto período de sesiones.

Por iniciativa de la Federación de Rusia, se celebraron en Viena consultas oficiosas sobre el programa provisional del sexto período de sesiones. Tras esas negociaciones, el presente programa provisional se acordó por consenso el 25 de junio de 2015.

La propuesta de organización de los trabajos fue preparada por la secretaría de conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia.

La organización de los trabajos tiene por objetivo facilitar el examen de los temas del programa con sujeción a los plazos y recursos puestos a disposición de la Conferencia. Los recursos de que dispone la Conferencia para su sexto período de sesiones permitirán celebrar sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la Conferencia podrá celebrar un total de 18 sesiones con interpretación simultánea.

**d) Participación de observadores**

En el artículo 14 del reglamento de la Conferencia se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia y, por consiguiente, podrá tomar parte en sus deliberaciones.

En el artículo 15 del reglamento se prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

En el artículo 16 del reglamento se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia: los representantes de las entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores. La secretaría distribuirá un documento con la lista de esas organizaciones y suficiente información al respecto por lo menos 30 días antes del período de sesiones de la Conferencia. En los casos en que no haya objeciones, debería concederse a las organizaciones no gubernamentales correspondientes la condición de observador, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Cuando haya objeciones, el asunto se remitirá a la Conferencia para que adopte una decisión.

**e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales**

En el artículo 19 del reglamento se establece que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se establece que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

**f) Debate general**

En el programa se incluyó un subtema titulado “Debate general” con objeto de que los representantes de alto nivel dispusieran de tiempo para formular declaraciones sobre cuestiones de carácter general relacionadas con la aplicación de la Convención. La secretaría propone que el debate general de la Conferencia se celebre al comienzo del período de sesiones, de modo que los representantes de alto nivel tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y establecer la orientación política de la Conferencia. Esa organización de los trabajos del período de sesiones permitiría también intercambios de opiniones más específicos e interactivos en relación con los temas sustantivos del programa.

El 2 de octubre de 2015 la secretaría abrirá una lista de oradores que se mantendrá abierta hasta las 12.00 horas del 2 de noviembre de 2015. La inscripción en la lista se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, aunque entendiéndose que se concederá prioridad a los representantes de rango ministerial o similar. Se ruega a los oradores que limiten sus declaraciones a cinco minutos.

## **2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención, la Conferencia habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados partes en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

En su resolución 1/1, aprobada en su primer período de sesiones, la Conferencia convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyar el examen de la aplicación de la Convención, y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo de examen.

En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar y encomendó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.

En su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó la resolución 3/1 en virtud de la cual se estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de la resolución 3/1 figuran los términos de referencia del Mecanismo, así como el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

En su resolución 3/1, la Conferencia estableció el Grupo de Examen de la Aplicación, cuyas funciones serían las de tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo había de presentar recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

La Conferencia también decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constara de dos ciclos de cinco años de duración cada uno y que en los primeros cuatro años de cada ciclo se examinara al 25% de los Estados parte. En la misma resolución, la Conferencia decidió también examinar durante el primer ciclo la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención, y durante el segundo ciclo, la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos).

En su cuarto período de sesiones, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia aprobó la resolución 4/1, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. En esa resolución, la Conferencia hizo suyas las directrices

aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes sobre el examen de los países, que el Grupo de Examen de la Aplicación había finalizado en su primer período de sesiones.

En su decisión 5/1, titulada “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzara prontamente a reunir, con el apoyo de la secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen; que en el programa de los próximos períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se incluyera un tema que permitiera examinar esa información; y que el Grupo, al reunir la información prevista en el párrafo a) de esa resolución, tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

Con arreglo al párrafo 35 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen, la secretaría deberá recopilar la información más corriente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica contenidas en los informes sobre los exámenes de los países y las incluirá, organizadas por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones regionales suplementarias que presentará al Grupo sobre el Examen de la Aplicación.

En su resolución 4/1, la Conferencia, tomando nota de los informes temáticos sobre la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención preparados por la secretaría, invitó a los Estados partes a que, teniendo presente el párrafo 8 de los términos de referencia, se guiaran por la experiencia que se estaba acumulando mediante esos informes en su labor de cumplimiento de las obligaciones que les imponía la Convención.

Sobre la base de los exámenes concluidos en el momento de redactar el presente informe, la secretaría pone a disposición de la Conferencia un estudio analítico consolidado sobre el estado de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en lo relativo a la penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional, y le hará llegar un resumen del estado de aplicación de la Convención (CAC/COSP/2015/5).

El Grupo de Examen de la Aplicación ha celebrado los siguientes períodos de sesiones: primer período de sesiones, del 28 de junio al 2 de julio de 2010; continuación del primer período de sesiones, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010; segundo período de sesiones, del 30 de mayo al 2 de junio de 2011; continuación del segundo período de sesiones, del 7 al 9 de septiembre de 2011; reanudación de la continuación del segundo período de sesiones, 25 de octubre de 2011, paralelamente al cuarto período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Marrakech (Marruecos); tercer período de sesiones, del 18 al 22 de junio de 2012; continuación del tercer período de sesiones, del 14 al 16 de noviembre de 2012; cuarto período de sesiones, del 27 al 31 de mayo de 2013; continuación del cuarto período de sesiones, el 26 y 27 de noviembre de 2013, paralelamente al quinto período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Panamá; quinto período de sesiones, del 2 al 6 de junio de 2014; continuación del quinto período

de sesiones, del 13 al 15 de octubre de 2014; y sexto período de sesiones, del 1 al 5 de junio de 2015. Todos los períodos de sesiones tuvieron lugar en Viena, salvo indicación en contrario. La continuación del sexto período de sesiones del Grupo se celebrará durante el sexto período de sesiones de la Conferencia en San Petersburgo (Federación de Rusia).

Partiendo de los documentos de antecedentes y de los debates mantenidos durante las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación, la secretaría ha preparado un documento de antecedentes se someterá al examen de la Conferencia y en el que figura una evaluación del funcionamiento del Mecanismo.

Además, la secretaría ha preparado una versión actualizada de la lista de verificación para la autoevaluación correspondiente al examen de los capítulos II y V de la Convención, que figura en el documento de sesión titulado “Actualización de la lista de verificación para la autoevaluación para el ciclo 2 del Mecanismo de Examen de la Aplicación: borrador para discusión” (CAC/COSP/IRG/2015/CRP.1). En su resolución 3/1, la Conferencia subrayó que el Mecanismo debería contar con un presupuesto que garantizara su funcionamiento eficaz, constante e imparcial.

En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suya la resolución 1/1 aprobada por el Grupo de Examen de la Aplicación, relativa a las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación en el bienio 2012-2013. Se presentó al Grupo de Examen de la Aplicación información presupuestaria sobre los gastos incurridos hasta el momento en los años primero a quinto de funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como estimaciones revisadas de los años segundo a quinto de funcionamiento del Mecanismo y los recursos recibidos, tanto del presupuesto ordinario como de contribuciones voluntarias.

La Conferencia tal vez desee basar sus deliberaciones en la información que figura en la nota preparada por la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CAC/COSP/2015/7), así como en la nota de la Secretaría sobre los costos previstos para el funcionamiento del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/IRG/2015/CRP.6).

### **Documentación**

Resumen del estado de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional (CAC/COSP/2015/5)

Nota de la Secretaría sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2015/6)

Nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CAC/COSP/2015/7)

### **3. Asistencia técnica**

En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación continuara la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica y le diera

seguimiento. De conformidad con esa resolución, la asistencia técnica es un elemento integrante del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Por consiguiente, uno de los objetivos del proceso de examen es ayudar a los Estados partes a determinar y fundamentar sus necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. La Conferencia, en su resolución 3/4, hizo suya la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de los programas de asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención, y alentó a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporaran esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica.

La Conferencia tendrá a su disposición un documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2015/2). Ese documento de antecedentes tiene por objeto ofrecer un breve panorama general de los proyectos de asistencia técnica ejecutados y una visión anticipada de las actividades de asistencia técnica que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) tiene previsto realizar en el futuro próximo, algunas de ellas en estrecha cooperación con los asociados bilaterales y multilaterales, como recomendó el Grupo de Examen de la Aplicación.

En su segundo período de sesiones, el Grupo de Examen de la Aplicación tuvo en cuenta que, conforme a lo establecido en el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo de Examen de la Aplicación era ayudar a los Estados partes a determinar y fundamentar sus necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. El Grupo aprobó recomendaciones para ejecutar ese mandato, que la Conferencia hizo suyas en su resolución 4/1, aprobada en su cuarto período de sesiones.

La Conferencia reconoció en repetidas ocasiones la valiosa función que seguía teniendo la asistencia técnica en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como la importancia de una programación y prestación de asistencia técnica integrada y coordinada a nivel de países y dirigida por estos como medio eficaz de abordar las necesidades a ese respecto de los Estados partes. En su resolución 4/1, la Conferencia solicitó a la secretaría que siguiera desarrollando un enfoque triple: mundial, regional y nacional. La nota de la Secretaría, publicada con la signatura CAC/COSP/2015/4, contiene información consolidada y un análisis de las necesidades surgidas del proceso de examen y de las esferas prioritarias de la asistencia técnica, determinadas por los Estados objeto de examen durante el proceso de examen.

### **Documentación**

Nota de la Secretaría sobre la asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2015/2)

Nota de la Secretaría en la que figura un análisis de las necesidades de asistencia técnica surgidas del examen de los países (CAC/COSP/2015/4)

## **4. Prevención**

En sus períodos de sesiones tercero a quinto, la Conferencia hizo hincapié en la importancia fundamental de las medidas de prevención en la lucha contra



la corrupción y aprobó sus resoluciones 3/2, 4/3 y 5/4 en materia de prevención de la corrupción.

En su resolución 3/2, aprobada en su tercer período de sesiones, la Conferencia estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, y le encomendó el mandato de, entre otras cosas: a) prestar asistencia a la Conferencia para desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción; b) facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas; c) facilitar la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas para la prevención de la corrupción; y d) prestar asistencia a la Conferencia para alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y sobre la base de esa resolución, en su quinto período de sesiones la Conferencia aprobó la resolución 5/4, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”. En esas resoluciones, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del siguiente período de sesiones de la Conferencia.

De conformidad con las resoluciones 3/2, 4/3 y 5/4 de la Conferencia, el Grupo de Trabajo ha celebrado seis reuniones. Al igual que en la quinta reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en Viena del 8 al 10 de septiembre de 2014, en la reunión que se celebrará del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015, el Grupo de Trabajo habrá de debatir sobre los siguientes temas, según se establece en su plan de trabajo plurianual: mandatos del órgano o los órganos de lucha contra la corrupción en lo que respecta a la prevención; medidas legislativas y administrativas del sector público, incluidas las encaminadas a aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, según proceda, de los partidos políticos; medidas para prevenir el blanqueo de dinero; e integridad en los procedimientos de contratación pública y transparencia y responsabilidad en la gestión de la hacienda pública. La Conferencia tal vez desee examinar los debates celebrados y las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones quinta y sexta, que figuran en los informes de la Secretaría (CAC/COSP/WG.4/2014/5 y CAC/COSP/WG.4/2015/4).

En su resolución 5/4 la Conferencia también subrayó la importancia de crear marcos legislativos e institucionales compatibles con los requisitos del capítulo II de la Convención. Concretamente, la Conferencia instó a los Estados partes, entre otras cosas, a que prestaran especial atención a fortalecer la integridad de todo el sistema de justicia penal; a que promovieran la formación y la educación en todos los niveles del sector público y, cuando procediera, del sector privado en materia de prevención de la corrupción; a que fomentaran la participación de personas y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, en la prevención de la corrupción; y a que velaran por que su administración pública se ajustase a los principios enunciados en la Convención.

Asimismo, la Conferencia solicitó a la secretaría que, entre otras cosas, desempeñara las funciones de observatorio internacional y reuniera la información existente sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción; prestara asistencia técnica a los Estados partes que la solicitaran, con miras a promover la aplicación del capítulo II, incluso para preparar su participación en el proceso de examen de la aplicación del capítulo II; y continuara llevando a cabo una serie de iniciativas ya en marcha en la esfera de la prevención, incluso fomentando la toma de conciencia acerca de los principios de la Convención entre los miembros de la comunidad empresarial y la comunidad académica.

La Conferencia aprobó otras dos resoluciones relativas a la prevención. En su resolución 5/5, titulada “Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad”, la Conferencia alentó a los Estados partes a que propiciaran programas de enseñanza y otras medidas que fomentaran la cultura del respeto de la ley y la integridad, intercambiaran experiencias sobre esas iniciativas, y promovieran asociaciones con el sector de la educación. En su resolución 5/6, titulada “El sector privado”, la Conferencia instó a los Estados a que, entre otras medidas de prevención, sensibilizaran a todo el sector privado acerca de la necesidad de establecer y aplicar programas adecuados de ética y cumplimiento para luchar contra la corrupción; promovieran la participación de la comunidad empresarial en la prevención de la corrupción; y fomentaran un mayor diálogo y cooperación entre el sector público y el privado en las iniciativas de lucha contra la corrupción.

#### **Documentación**

Informe de la Secretaría sobre el estado de la aplicación de la resolución 5/4 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/2015/8)

Informe de la Secretaría sobre el estado de la aplicación de la resolución 5/6 de la Conferencia, titulada “El sector privado” (CAC/COSP/2015/9)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 8 al 10 de septiembre de 2014 (CAC/COSP/WG.4/2014/5)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015 (CAC/COSP/WG.4/2015/4)

#### **5. Recuperación de activos**

La recuperación de activos fue una cuestión muy prioritaria para la Conferencia en sus anteriores períodos de sesiones. En su resolución 1/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta para que le prestase asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción.

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para acumular conocimientos relativos a la recuperación de

activos, alentar la cooperación, facilitar el intercambio de información y determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados partes en esa esfera.

En su resolución 2/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor con miras a determinar medios y arbitrios para traducir en acciones concretas las recomendaciones formuladas en su primera reunión, celebrada los días 27 y 28 de agosto de 2007. En sus resoluciones 3/3, 4/4 y 5/3, la Conferencia renovó el mandato del Grupo de Trabajo y decidió que este continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y presentara a la Conferencia informes sobre sus actividades. De conformidad con la resolución 5/3, el Grupo de Trabajo celebró dos reuniones en Viena, el 11 y 12 de septiembre de 2014 y el 3 y 4 de septiembre de 2015.

La Conferencia tal vez desee conceder atención a los debates celebrados en el Grupo de Trabajo y a las conclusiones de sus reuniones. En su sexta reunión, celebrada los días 30 y 31 de agosto de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó un plan de trabajo plurianual encaminado a preparar a los Estados para el examen de la aplicación del capítulo V de la Convención durante el segundo ciclo de examen. En cumplimiento de ese plan de trabajo, en su octava reunión el Grupo de Trabajo celebró un debate temático sobre el artículo 52 (Prevención y detección de transferencias del producto del delito) y el artículo 53 (Medidas para la recuperación directa de bienes). En su novena reunión, el Grupo de Trabajo celebrará un debate temático sobre el artículo 57 (Restitución y disposición de activos). El Grupo de Trabajo también celebró debates sobre el fomento de los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los retos y las buenas prácticas; acerca de las novedades relativas a los debates temáticos que había celebrado en su sexta reunión; y sobre la creación de capacidad y la asistencia técnica.

### **Documentación**

Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos (CAC/COSP/2015/3)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2014 en Viena (CAC/COSP/WG.2/2014/4)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada los días 3 y 4 de septiembre de 2015 en Viena (CAC/COSP/WG.2/2015/4)

## **6. Cooperación internacional**

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó su resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”. En esa resolución, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

En la misma resolución, la Conferencia decidió que las reuniones de expertos cumplieran las siguientes funciones: a) prestarle asistencia para acumular

conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestarle asistencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupaban de la asistencia judicial recíproca y la extradición; y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.

Conforme a la resolución 5/1, la Conferencia decidió que, a fin de garantizar un uso eficaz de los recursos, a título provisional y sin perjuicio del carácter y el mandato independientes de cada grupo, la tercera reunión intergubernamental de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebrara consecutivamente con la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuando fuera posible, en fechas diferentes y en el mismo lugar, y que la subsiguiente reunión intergubernamental de expertos de composición abierta tuviera lugar durante el sexto período de sesiones de la Conferencia.

La tercera reunión de expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró los días 9 y 10 de octubre de 2014 en Viena.

La reunión de expertos recomendó que se organizaran reuniones periódicas destinadas a las autoridades centrales u otras autoridades competentes de los Estados partes y signatarios de la Convención, bajo los auspicios de la reunión de expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención, a fin de facilitar el intercambio de experiencias e información y mejorar la aplicación del capítulo IV de la Convención. La reunión de expertos recomendó que la secretaría siguiera recopilando información de los Estados partes sobre la cooperación internacional en las actuaciones civiles y administrativas para la detección de delitos de corrupción, con miras a presentar un informe sobre esa cuestión durante el sexto período de sesiones de la Conferencia, conforme a su resolución 5/1, y recomendó también que a ese respecto se utilizaran instrumentos para facilitar la reunión y el análisis de esa información, incluida la plantilla presentada en el documento de sesión CAC/COSP/IRG/2014/CRP.5.

La reunión subrayó la importancia de seguir aumentando la capacidad operacional de las autoridades centrales u otras autoridades competentes encargadas de la cooperación internacional en asuntos penales, incluidos sus conocimientos especializados sobre los delitos financieros y la corrupción, con miras a aumentar su eficacia al ocuparse de las solicitudes y de las dificultades con que tropezaran.

Asimismo, la reunión recomendó que, atendiendo a las dificultades y deficiencias observadas mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación o en respuesta a las solicitudes de las autoridades nacionales, la secretaría siguiera prestando servicios

de asesoramiento y asistencia técnica, a fin de satisfacer eficazmente las necesidades de los Estados partes para aplicar plenamente el capítulo IV de la Convención.

La reunión recomendó a los Estados partes en la Convención que durante la cuarta reunión de expertos en materia de cooperación internacional intercambiaran información sobre las mejores formas de identificar a los beneficiarios finales de las personas jurídicas.

La cuarta reunión de expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción comenzará el lunes 2 de noviembre de 2015, a las 15.00 horas, durante el sexto período de sesiones de la Conferencia.

### **Documentación**

Nota de la Secretaría sobre la cooperación internacional en las actuaciones civiles y administrativas con relación a la detección de los delitos tipificados con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/EG.1/2015/2)

Informe de la tercera reunión intergubernamental de composición abierta de expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena los días 9 y 10 de octubre de 2014 (CAC/COSP/EG.1/2014/3)

### **7. Aplicación del artículo 63, párrafo 4 c) de la Convención, incluido el debate sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes**

La Asamblea General, en su resolución 69/199, invitó a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a que prestara la debida consideración a la aplicación del artículo 63, párrafo 4 c) de la Convención. En el artículo 63, párrafo 4 se establece que la Conferencia concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de ese artículo, incluida la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

### **8. Otros asuntos**

Al tratar el tema 8 del programa, la Conferencia tal vez desee examinar los progresos realizados en la promoción ulterior de la ratificación de la Convención, o de la adhesión a esta, a fin de aumentar el número de partes en ella y contribuir de ese modo a la adhesión universal a ese instrumento. La información sobre la situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y sus notificaciones se pondrá a disposición de la Conferencia en un documento de sesión.

Con respecto a los requisitos de notificación que establece la Convención, la Conferencia tal vez desee examinar las formas más apropiadas de velar por que se disponga de la información actualizada que se prevé en el artículo 6, párrafo 3; el artículo 23, párrafo 2 d); el artículo 44, párrafo 6 a); el artículo 46, párrafos 13 y 14; el artículo 55, párrafo 5; y el artículo 66, párrafo 4 de la Convención. La información relativa a las autoridades designadas para prestar ayuda en materia

de prevención, asistencia judicial recíproca y recuperación de activos se presentará en un documento de sesión.

Para examinar el tema, la Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión sobre la situación de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción al 15 de octubre de 2015 (CAC/COSP/2015/CRP.1) y un documento de sesión con las autoridades designadas para prestar ayuda en materia de prevención, asistencia judicial recíproca y recuperación de activos a fecha de 15 de octubre de 2015 (CAC/COSP/2015/CRP.2).

**9. Programa provisional del séptimo período de sesiones**

Está previsto que la Conferencia examine y apruebe el programa provisional de su séptimo período de sesiones, que la Secretaría preparará en consulta con la Mesa.

**10. Aprobación del informe**

Está previsto que la Conferencia apruebe el informe sobre su sexto período de sesiones, cuyo proyecto será preparado por el Relator.

## Anexo

**Propuesta de organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015**

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 2 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones	
		1 b)	Elección de autoridades	
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos	
		1 d)	Participación de observadores	
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	
		1 f)	Debate general	
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general ( <i>continuación</i> )	Expertos convocados para mejorar la cooperación internacional
Martes 3 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	1 f)	Debate general ( <i>continuación</i> )	Expertos convocados para mejorar la cooperación internacional ( <i>continuación</i> )
			15.00 a 18.00 horas	4
Miércoles 4 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	5 y 6	Recuperación de activos y cooperación internacional	Continuación del sexto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación ( <i>continuación</i> )
			15.00 a 18.00 horas	2 y 3
Jueves 5 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	2 y 3	Examen de la aplicación de la Convención; asistencia técnica ( <i>continuación</i> )	Consultas oficiosas
			15.00 a 18.00 horas	7

---

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Título o descripción</i>
Viernes 6 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	7	Aplicación del artículo 63, párrafo 4 c) de la Convención, incluido el debate sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes ( <i>continuación</i> )	Consultas oficiosas
		8	Otros asuntos	
		9	Programa provisional del séptimo período de sesiones	
	15.00 a 18.00 horas	2, 3, 4, 5, 6 y 7	Examen y adopción de resoluciones y decisiones	
		10	Examen y aprobación del informe	

---